COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4143.010.26.1.1989.2022

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
C.C. No. 16.799.565 de Cali

CONTRATISTA: CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA
1.016.009.054-8

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 26003088 VIGENCIA 2022.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($139.630.520), discriminado así: Valor Neto de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($117.336.571,43) MCTE. Impuesto al valor agregado – IVA por valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($22.293.948,57) MCTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por una parte y CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO AHUMADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.009.054 expedida en Bogotá DC, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nº 4143.010.32.1611-2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es “El Municipio de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque surge la necesidad de contratar la compra de estos elementos para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales. En ese contexto, se hace necesario dignificar los espacios y la dotación del mobiliario de las aulas escolares que ayudan en la implementación de las nuevas formas de enseñanza, para los estudiantes que hacen uso de ellos en las diferentes Instituciones Educativas, y asi garantizar su permanencia en el sistema y así lograr que la población cuente con una educación con calidad.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante, es la adquisición del mobiliario escolar y de oficina para las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali,

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 26003088 VIGENCIA 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS: CRISTIAN CAMARGO AHUMADA se compromete a entregar a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, los elementos que a continuación se describen, según la forma y plazo establecido en los documentos del contrato, así:

Productos	Cantidad	Unidad	Precio unitario	IVA unitario	Precio unitario IVA incluido	Precio total
Puesto Universitario Diestro. Especificaciones (Según Anexo Ficha Tecnica)	310	Un	$ 175.604,75	$ 33.364,90	$ 208.969,65	$ 64.780.592,54
Puesto Universitario Zurdo. Especificaciones (Según Anexo Ficha Tecnica)	10	Un	$ 189.238,21	$ 35.955,26	$ 225.193,47	$ 2.251.934,67
Archivador Rodante Metálico. Especificaciones (Según Anexo Ficha Tecnica)	4	Un	$ 5.720.403,77	$ 1.086.876,72	$ 6.807.280,49	$ 27.229.121,96
Escritorio y silla aula docente. Especificaciones (Según Anexo Ficha Tecnica)	35	Un	$ 758.788,02	$ 144.169,72	$ 902.957,75	$ 31.603.521,17
Locker sala docentes x 5	10	Un	$ 798.396,59	$ 151.695,35	$ 950.091,95	$ 9.500.919,48
Mesa banco de electricidad y electrónica. Especificaciones (Según Anexo Ficha Tecnica)	1	Un	$ 3.583.554,78	$ 680.875,41	$ 4.264.430,19	$ 4.264.430,19
				VALOR ANTES DE IVA		**$ 117.336.571,43**
				VALOR DE IVA		**$ 22.293.948,57**
				TOTAL		**$ 139.630.520,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además de lo anterior, CRISTIAN CAMARGO AHUMADA, deberá:

1. El contratista deberá tener en cuenta y aplicar todos los lineamientos del manual de dotación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El contratista deberá entregar la dotación de mobiliario escolar y de oficina, debidamente empaquetado y embalado en condiciones óptimas para su uso, sin rayones, defectos o golpes, debe ser completamente funcional y conforme la ficha técnica y conforme al manual de dotación, en los lugares definidos con la supervisión del contrato; como así mismo garantizar bienes muebles de buena calidad y excelente tiempo de garantía.
3. El contratista deberá marcar la dotación mobiliaria escolar y de oficina, la cual debe contener nombre de proveedor en Colombia, dirección de proveedor en Colombia, ciudad donde se ubica el proveedor en Colombia, número telefónico de contacto del proveedor en Colombia, año de entrega de la dotación, tiempo de la garantía. Dicha marcación deberá ser legible y tendrá que ser resistente, resistir el rayado, las agresiones con bisturí, el jabón, el hipoclorito de sodio y deberá evitar usar adhesivos para llevar a cabo esta actividad.
4. El contratista deberá previamente a la entrega del mobiliario escolar y de oficina, susceptible de instalación, realizar la verificación y confirmación de los espacios en los planteles educativos donde se harán las respectivas instalaciones, garantizando la adecuación de los espacios los cuales deberán quedar a satisfacción del supervisor designado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
5. El contratista deberá realizar dentro de los plazos pactados y una vez realizada la entrega, las instalaciones correspondientes a la dotación mobiliario escolar y de oficina, que requieren de ser instalados. Dicho servicio incluye el desembalaje, situar los mobiliarios en el lugar, el montaje de los productos, la eliminación del desembalaje, la adecuación en el lugar de instalación. Esta actividad deberá ser entregada a satisfacción del supervisor del contrato.
6. El contratista deberá asumir en su totalidad los gastos de producción, almacenamiento y la distribución, la cual comprende el embalaje, la carga, el transporte, la instalación, el desembalaje, la eliminación de los residuos del desembalaje, el montaje y la adecuación en las instalaciones educativas, para cada entrega a satisfacción del supervisor designado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.
7. Cambiar a solicitud del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, el bien o los bienes entregados cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecten defectos de fabricación.
8. El contratista deberá, una vez recibidos los elementos que fueron devueltos por malas condiciones de calidad, realizar la respectiva reposición en un tiempo que no exceda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los quince (15) días hábiles previa concertación y satisfacción del supervisor del contrato.

9. El contratista deberá contar con canales de atención suficientes, que faciliten la atención de peticiones, quejas y reclamos durante el plazo del contrato y el termino de garantía por calidad del producto.
10. El contratista está obligado a respetar el precio final ofertado por el mobiliario, así mismo el valor pactado en el contrato, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.
11. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
12. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, por concepto de entrega del mobiliario, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.
14. El contratista debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal vinculado y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, igualmente deberá acreditar la afiliación y pago a la seguridad social de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo laboral o de tipo común que generen incapacidades indemnizaciones laborales etc.
15. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
16. El personal a cargo del contratista no generará relación laboral alguna con la Secretaría de Educación o Institución Educativa Oficial Distritales y cualquier reclamación deberá ser presentada al contratista para ser atendida de fondo. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.
17. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

18. El contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento, calidad y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($139.630.520), discriminado así: Valor Neto de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($117.336.571,43) MCTE. Impuesto al valor agregado – IVA por valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($22.293.948,57) MCTE, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600009683 del 11 de agosto de 2022 y 3600009812 del 24 de octubre de 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un (1) solo pago por el 100% del valor de este a la entrega del mobiliario. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta todos los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2022, contado a partir de la fecha en que se de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en la Normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en las Cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Entregar los bienes objeto del contrato en las Instituciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Educativas Oficiales indicadas en el Estudio Previo y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 8.5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.9. Entregar a el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.10 Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.11. Dar a conocer a el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.12. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega. 8.14. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.17. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 10.5. Designar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables. 13.2 Para su distribución de los elementos deben alistarse en cajas o envolturas que podrán variar en los siguientes materiales: Plástico, cartón corrugado, materiales compuestos, fibras naturales. El material utilizado debe garantizar la conservación de los productos eléctricos y electrónicos y sus partes y componentes durante el bodegaje, transporte y distribución hasta la entrega final. El elemento o material que se utilice para el embalaje debe estar en perfectas condiciones y garantizar resistencia y estabilidad. 13.3 Para el transporte, se debe tener en cuenta lo siguiente: a). Si los elementos electrónicos y eléctricos se transportan apilados deben tener un sistema que asegure la estabilidad y calidad de los productos electrónicos y eléctricos, b). Los elementos electrónicos y eléctricos, que se puedan transportar apilados deben tener un sistema de espaciado entre ellos que no permita que se rayen o deterioren en el transporte. El momento de entrega contempla suscribir actas de entrega, donde se evidencie el recibo de los elementos según la focalización realizada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por la entidad compradora, la original para soportar las entregas y trámites de facturación y la copia quedará como soporte en cada institución educativa; se debe garantizar la legibilidad y la igualdad de la información en todas copias. 13.4 A cada institución educativa se deberá hacer entrega física de los siguientes anexos, cuyo contenido debe estar previamente aprobado por la supervisión designada con respecto a: a). Las políticas y condiciones de la garantía de cada uno de los elementos y el procedimiento para hacerla efectiva. b). Las indicaciones de uso en idioma español de cada elemento. c). La constancia de la entrega de los productos eléctricos y electrónicos, en el formato de acta de entrega. 13.5 El proveedor debe reponer todos los elementos defectuosos y/o completar los elementos no entregados dentro de los 5 a 8 días hábiles, contados a partir de la recepción solicitud. El contratista, será el responsable de realizar la recolección del elemento defectuoso y reponerlo en el lugar de entrega inicial, sin que esto genere costos adicionales para la entidad compradora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de CRISTIAN CAMARGO AHUMADA de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales a CRISTIAN CAMARGO AHUMADA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza CRISTIAN CAMARGO AHUMADA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta de recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CRISTIAN CAMARGO AHUMADA debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	plazo
Cumplimiento	X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de Bienes		X	Si	20%	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.
Seguro de responsabilidad civil.	X		si	200 SMMLV	Por el plazo del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CRISTIAN CAMARGO AHUMADA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nombre: José Darwin Lenis Mejía Cargo: Secretario de Educación Dirección: Av. 6N # 13N – 50 Cali Correo electrónico: jose.lenis@cali.gov.co	Cristian Santiago Camargo Ahumada Dirección: Carrera 90 Bis # 76-51 Interior 17 Apartamento 202 - Bogotá D.C Teléfono: 3132616912 Correo electrónico: licitaciones.csca@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4143.010.32.1611-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 23.3. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firma Electrónica

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría De Educación

EL CONTRATISTA,

Firma Electrónica

CRISTIAN CAMARGO AHUMADA
C.C. No. 1.016.009.054 de Bogotá D.C

Elaboró: Jose Luis Oviedo Lopez – Profesional Universitario
Revisó: Paola Castillo Echeverry – Profesional Universitario
Manuela Sánchez Rodríguez – Contratista Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.